



INFORME DE INTERVENCIÓN

D. José Manuel Zambrano Agüera, Interventor Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha **13 de junio de 2.018**, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME


PRIMERO. El artículo 168.4 del TRLRHL establece que "... el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación".

El proyecto del Presupuesto General para el **ejercicio económico de 2018**, se atiene a lo establecido en los artículos 164 del TRLRHL y 5 del Real Decreto 500/1990, pues está integrado por:

- El Presupuesto del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- El Presupuesto de la sociedad íntegramente participada "Cuervo Sevilla Comunicación".
- El Presupuesto de la sociedad Sodivecu, S.L. participada en un 96,02%, en situación de concurso de acreedores, fase de liquidación.

SEGUNDO. Asciede a la cantidad de **4.982.433,22 euros en el Estado de Gastos** del Presupuesto y de **4.982.651,00 euros en el Estado de Ingresos** del

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvvoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvvoAAesC5eSgA==		





Presupuesto del ejercicio 2018, no presentando en consecuencia déficit inicial¹.


Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento, caben efectuar las siguientes observaciones, que están presididas por la referencia a las proyecciones para 2018 incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado por incumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2.016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria.

El presupuesto consolidado de ingresos presenta una bajada del 2,07%, mientras que el de gasto, presenta una bajada del 2,05%, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2017	DIFERENCIA	PORCENTAJE DIFERENCIA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.798.000,00	1.783.000,00	15.000,00	0,84%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	738.011,00	801.570,00	-63.559,00	-7,93%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.343.813,88	2.389.740,75	-45.926,87	-1,92%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	72.826,12	83.658,22	-10.832,10	-12,94%
	INGRESOS CORRIENTES	4.982.651,00	5.087.968,97	-105.317,97	-2,07%
6	ENAJENACIÓN INVERS. REALES				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
	INGRESOS DE CAPITAL				
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	4.982.651,00	5.087.968,97	-105.317,97	-2,07%

¹ Conforme a los establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==		





8	ACTIVOS FIANCIEROS				
9	PASIVOS FIANCIEROS				
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS					
TOTALES	TOTAL INGRESOS	4.982.651,00	5.087.968,97	-105.317,97	-2,07%

PRESUPUESTO DE GASTOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2.018	EJERCICIO 2.017	DIFERENCIA	PORCENTAJE DIFERENCIA
1	GASTOS DE PERSONAL	2.897.715,77	2.632.459,72	265.256,05	10,07%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.305.697,46	1.329.530,50	-23.833,04	-1,79%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.520,00	9.122,75	-6.602,75	-72,37%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.744,46	114.754,46	-1.010,00	-0,88%
5	FONDO CONTINGENC. Y OTROS IMPREVISTOS	24.912,17	25.423,84	-511,67	-2,01%
GASTO CORRIENTE	TOTAL GASTOS CORRIENTES	4.344.589,86	4.111.291,27	233.298,59	5,67%
6	INVERSIONES REALES	173.730,84	279.039,50	-105.308,66	-37,74%
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL				
GASTOS DE CAPITAL	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	173.730,84	279.039,50	-105.308,66	-37,74%
GASTOS NO FINANCIEROS	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	4.518.320,70	4.390.330,77	127.989,93	2,91%
8	ACTIVOS FIANCIEROS				
9	PASIVOS FIANCIEROS	464.112,52	696.467,98	-232.355,46	-33,36%
GASTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS FIANCIEROS	464.112,52	696.467,98	-232.355,46	-33,36%
TOTALES	TOTAL GASTOS	4.982.433,22	5.086.798,75	-104.365,53	-2,05%

ESTADO DE GASTOS

Respecto al **Capítulo 1**, el Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla que se ha elaborado por el Servicio de Personal en conjunto con el personal del

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==		





Departamento de Intervención.

Asimismo, respecto a las plantillas presupuestarias a 1 de enero, las dotaciones del capítulo 1 tienen minorados los créditos de determinadas vacantes que no se precisan en 2018 y no está prevista su cobertura, según datos proporcionados por la Técnico de Personal, que constan en el expediente en el Anexo de Personal, y que implican la renuncia expresa a su cobertura por cualquier procedimiento en este ejercicio al no poder efectuarse convocatoria ni incluirse en oferta de empleo las plazas no dotadas presupuestariamente. Este es el caso de la dotación de créditos en relación con la plaza de Asesor Técnico del Departamento de Intervención.

Una referencia individualizada ha de realizarse en relación con la plaza de administrativo ocupada por DON FRANCISCO JOSÉ BENÍTEZ CRIADO, que no aparece en el Anexo de Personal ni en la plantilla presupuestaria. Requerida explicación y aclaración al respecto a la Sra. Técnico de Personal, ésta traslada Decreto de Alcaldía número 821, de diez de julio de dos mil, por el que se acuerda la comisión de servicios en el OPAEF del empleado municipal, vinculándose la duración de la citada comisión a la subsistencia de la delegación de competencias realizada por este Ayuntamiento al citado Organismo y por el que se establecen los siguientes derechos del empleado: su situación será la de servicio activo en comisión de servicios en el OPAEF y con expresa reserva de su puesto de trabajo y el empleado podrá reincorporarse al servicio del Ayuntamiento una vez transcurrido un año desde la efectiva vigencia de la comisión de servicios entendiéndose esta prorrogada a partir de ese momento por iguales periodos de tiempo.

Por otra parte, ha de informarse que se observa que en la valoración de la plantilla se incluye como remuneración el concepto de productividad. Este concepto retributivo no puede ser fijo y periódico, hay que atenerse a lo previsto en el artículo 5 RD 861/1986. Dicha norma señala en síntesis que el complemento de productividad se destinará a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en el desempeño del trabajo. Abundando en el carácter individual de dicha retribución, el punto 2 del mencionado artículo 5 viene a incidir en el sentido de que la productividad deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==			



asignados al mismo. Asimismo, la falta de continuidad de este complemento, se refleja en el apartado 3 del citado artículo 5 al indicar que las cuantías asignadas no podrán originar ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a período sucesivos". Por otra parte, de conformidad con la STSJ de Andalucía de 31/03/2004 "el complemento de productividad no sólo significa incentivar a un funcionario por el desempeño de su trabajo sino que exige que con anterioridad se haga un plan de productividad y se fijen los objetivos a cumplir por el funcionario para devengar el derecho a percibirlo".

Dentro del **Capítulo 2** (Compra de bienes y servicios) se han previsto los gastos de contratos de servicios y suministros y gastos de funcionamiento en general de cada una de las Delegaciones.

En este ejercicio los créditos del capítulo 2 sufren una bajada de 23.833,04 €, un 1,79% menos que en el Presupuesto 2.017.


La previsión de gastos de este capítulo se ha basado en la ejecución del presupuesto 2.017.

Se recuerda que la autoridad administrativa encargada de la ejecución del Presupuesto debe tener en cuenta que no se pueden adquirir compromisos de gastos por una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan este mandato, sin perjuicio de las responsabilidades a las que puedan dar lugar.

El **Capítulo 3**, destinado a recoger las consignaciones necesarias para hacer frente a los intereses y gastos derivados de la deuda municipal, incluyen los créditos para atender estas obligaciones que se han calculado teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- La deuda pública existente a 31 de diciembre de 2.017
- La evolución de los tipos de interés, actualmente todas las operaciones financieras vigentes están al 0%

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==		






Se han consignado créditos por 2.000,00 € para cubrir los gastos de “intereses de demora” por incumplimiento de la ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, principalmente y 520,00 € en la aplicación 02.011.31900 para otros gastos financieros.

El conjunto de créditos consignados en este capítulo es de 2.520,00 € con una bajada del 72,37% (6.602,75 €) respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2.017.

El **capítulo 4** (transferencias corrientes) sufre una bajada del 0,88%, recoge las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento, las transferencias a grupos municipales políticos, las ayudas a mayores y familias desfavorecidas por el pago del I.B.I., ayudas por el pago de tasas de licencia de apertura, ayudas de emergencia social y la transferencia a la entidad pública empresarial local CUERVO SEVILLA COMUNICACIÓN.

- La transferencia a la entidad pública empresarial local “Cuervo de Sevilla Comunicación” no sufre modificación, se establece en 25.000,00 €, para el ejercicio 2.015.
- En la económica 463.00 se consigna 910,00 € por la aportación a ADELQUIVIR.
- Se consignan ayudas de emergencia social por valor de 28.000,00 €, ayudas a los mayores y a familias desfavorecidas para hacer frente al pago del IBI de naturaleza urbana (10.000,00 €), ayudas para hacer frente al pago de la tasa de licencia de apertura (1.000,00 €), así como crédito por 2.000 € para Cooperación Internacional.
- Se consigna crédito para “Premios, becas y pensiones” por valor de 8.030,00 €, así como, subvenciones destinadas a asociaciones deportivas, educativas y culturales (18.000,00 €).
- Aportaciones a los distintos grupos políticos (24.184,46 €), es preciso indicar que la cantidad dotada corresponde a las cuantías establecidas por el Pleno en sesión de 22 de junio de 2015, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos, establecidas en la citada Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, pero no se ha establecido hasta el momento por el Pleno ningún

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==		





procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad, por lo que no se ha establecido el procedimiento necesario para que por parte de la Intervención Municipal, pueda fiscalizarse el adecuado cumplimiento de las normas indicadas.

- Se consigna 1.350,00 € para cuotas a instituciones y asociaciones.
- Se consigna 20.270,00 € de aportación municipal a distintos programas subvencionados por la Diputación de Sevilla.

En el **Capítulo 5**, se consignan 24.912,17 € para el Fondo de contingencia según el art. 31 de la LEPYSF.

En el **Capítulo 6**, se recogen las consignaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de los diferentes proyectos y actuaciones que componen el programa de inversiones de 2.018, que forma parte del expediente presupuestario.

El Capítulo 6 supone previsiones iniciales por un importe de 173.730,84 €.

La financiación de las inversiones viene constituida por recursos generales y multas urbanísticas, conforme al detalle del programa de inversiones 2018 que se incorpora al expediente.

En el **Capítulo 9** se han previsto las amortizaciones de capital por un importe de 464.112,52 € para el ejercicio 2.018.

Como se detalla en el Informe económico financiero, al que nos remitimos, el índice de endeudamiento municipal, es decir el del Ayuntamiento, y el consolidado, según datos de la Liquidación 2017, se sitúan por debajo del límite general regulado en el artículo 53 del TRLRHL del 110%, mas, en el caso concreto del Ayuntamiento, no supera el límite del 75 % establecido en el artículo 14 Dos del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que resulta prorrogado por la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en la redacción dada por la Disposición Final Décimo Octava de la Ley2/2012.

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==		





Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del artículo 173.6 del TRLHL, en la redacción dada por el artículo 140 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, no pueden disponerse de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o aportaciones finalistas o con los préstamos previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación en el primer caso y las autorizaciones para la concertación de las operaciones de créditos correspondientes en el segundo.

ESTADO DE INGRESOS

El conjunto de los conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se dotan según los criterios expresados en el Informe Económico-Financiero, en el que se exponen las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes y al que nos remitimos.

Cabe señalar que las previsiones iniciales de ingresos, una vez ejecutado el Presupuesto 2017, el dato no puede ser ignorado, y ha de reflejarse en las previsiones de la forma más fidedigna posible. Así, la aplicación de la tasa de variación, corregido por la realidad de la ejecución presupuestaria 2.017, ha sido el criterio determinante de las previsiones iniciales en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos. En cambio para la cuantificación de las previsiones de los Capítulos 4 y 5 se han tenido en cuenta, fundamentalmente, las resoluciones o convenios en los casos que se hayan recibido o suscrito.

TERCERO.- En lo referente a los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, establecidos en el artículo 164.1.c) del TRLRHL y 5. c) del Real Decreto 500/1990, deben atenerse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 500/1990.

Los estados de previsión aportados se resumen en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==			



SOCIEDAD	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS	DIFERENCIA
CUERVO SEVILLA COMUNICACIÓN	27.500,00	27.282,22	217,78
SODIVECU S.L.	0,00	0,00	0,00
TOTALES	27.500,00	27.282,22	217,78

Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la entidad pública empresarial local CUERVO SEVILLA COMUNICACIÓN presenta superávit, mientras que los de SODIVECU S.L. debido a su situación de “concurso de acreedores” no presenta previsiones por estar en fase de liquidación, por lo que se da cumplimiento al artículo 165.4 del TRLRHL.


CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible².

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017.
- Avance de la la ejecución del presupuesto 2.018.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

² Conforme A los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==		






Ayuntamiento de EL CUERVO
área de INTERVENCIÓN

- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.017 arroja un Resultado Presupuestario Ajustado que asciende a 919.756,46 euros y un Remanente de Tesorería Positivo de 625.048,49

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==		





Ayuntamiento de EL CUERVO
área de INTERVENCIÓN

euros

El Estado de la Deuda a 31 de diciembre de 2.017 arroja un saldo de 1.591.767,65 euros (incluido saldo PIE Negativo 2008 y 2009), que supone un 27,46% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2017, que ascienden a 5.797.545,16 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Asimismo, el Informe Económico Financiero una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa **FAVORABLEMENTE** el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Interventor Acctal.,

Código Seguro De Verificación:	xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	14/06/2018 10:45:04
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/xLu0rNXDvyoAAesC5eSgA==		

